



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

C. JESÚS FRANCO FRANCO
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 26 de Julio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Jesús Franco Franco la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rancho Tepetla	Huatusco	7.2100	5.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rancho Tepetla
WGS84	Rancho Tepetla
WGS84	Rancho Tepetla

PREDIO: Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco	1	707712.564	2121279.358





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23
Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco	2	707712.877	2121360.407
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco	3	707656.549	2121363.849
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco	4	707647.474	2121281.861

PREDIO: Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	1	707636.052	2121203.785
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	2	707653.577	2121380.278
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	3	707604.603	2121433.164
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	4	707606.324	2121454.756
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	5	707468.477	2121469.151
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	6	707453.144	2121321.291
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Cedro rosado	7	707537.322	2121201.125

PREDIO: Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Liquidambar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Liquidambar	1	707711.938	2121202.064
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Liquidambar	2	707711.938	2121279.045
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Liquidambar	3	707647.474	2121281.548
Rancho Tepetla del C. Jesús Franco Franco, Coordenadas Liquidambar	4	707639.338	2121204.254

3. TURNO

Turno esperado: 15 años.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 7.2100 ha

Superficie a plantar: 5.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acrocarpus fraxinifolius*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus grandis x E. camaldulensis*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Liquidambar styraciflua*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Cedro rosado	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	Rancho Tepetla	4.0000
2023	Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Rancho Tepetla	0.5000
2023	Eucalipto	<i>Eucalyptus grandis x E. camaldulensis</i>	Rancho Tepetla	0.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

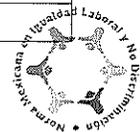
UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2025	4.0000	129.81	519.24
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2027	4.0000	105.62	422.48

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

941.720





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Eucalyptus grandis* x *E. camaldulensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus grandis</i> x <i>E. camaldulensis</i>	2025	0.5000	83.12	41.56
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus grandis</i> x <i>E. camaldulensis</i>	2027	0.5000	143.70	71.85

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Eucalyptus grandis* x *E. camaldulensis*

113.410

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Liquidambar styraciflua*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Liquidambar styraciflua</i>	2025	0.5000	51.23	25.62
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Liquidambar styraciflua</i>	2027	0.5000	74.76	37.38

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Liquidambar styraciflua*

62.995

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,118.125

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	2033	4.0000	422.46	1,689.84

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acrocarpus fraxinifolius*

1,689.840





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RiP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus grandis* x *E. camaldulensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus grandis</i> x <i>E. camaldulensis</i>	2033	0.5000	355.06	177.53

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus grandis* x *E. camaldulensis*

177.530

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Liquidambar styraciflua*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Liquidambar styraciflua</i>	2038	0.5000	391.67	195.84

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Liquidambar styraciflua*

195.835

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,063.205

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. LUIS ARTURO ALVARADO LARRINAGA con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 14, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

8. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que el predio denominado Rancho Tepetla, municipio de Huatusco, Ver., cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.
9. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rancho Tepetla	F-30-071-RAN-002/23

10. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
18. Notifíquese el presente oficio a C. Jesús Franco Franco, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat



7 de 8





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0326/07/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 4345/23

Xalapa, Veracruz, 20 de Septiembre de 2023

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. LETICIA CUEVAS FLORES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
- C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
- C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Orizaba, Ver.
- Expediente.

LCF / JAL / BIVO

Recibi original 05/10/2023

